

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190042500
CLASE : VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : HÉCTOR ARTURO BORBÓN MARTÍNEZ como curador provisorio y ahora apoyo judicial del señor HÉCTOR HELI BORBÓN GUEVARA
DEMANDADAS : DIANA SOFÍA BORBÓN GUEVARA Y TULIA CECILIA GUEVARA NOVOA
INICIO AUDIENCIA : 09:00 A.M.
SALA : PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: Diana Maritza Torres Mora.
Apoderado parte demandada: Erick Kam Díaz Chía.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha primero (1) de julio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la abogada y el abogado intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

El Despacho advirtió a los asistentes, que al realizar el control de legalidad establecido en el artículo 132 del CGP, era necesario tomar una medida de saneamiento para evitar cualquier tipo de nulidad en el presente asunto, ya que en el caso se acreditó el fallecimiento del señor Héctor Heli Borbón Guevara, acá demandante, y se tuvo como sucesor procesal al señor Hector Arturo Borbon, sin embargo, no se ordenó citar a todos los herederos, quienes podrían constituirse en sucesores procesales y que tenían el derecho a participar en el presente litigio, haciéndose parte en el mismo, por ende, en aras de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción se tomaría la siguiente,

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR medida de saneamiento en el presente litigio a fin de realizar en debida forma la sucesión procesal ante el fallecimiento del señor Héctor Heli Borbón Guevara (Q.E.P.D.), acá demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** citar a los herederos determinados Nalgy Carmenza, Claudia Amparo, Yenny Marcela, Ruby Ester y Juan Carlos Borbón Martínez, así como los herederos de Noe Alejandro Borbón Martínez, y a los indeterminados del señor Héctor Heli Borbón Guevara conforme lo dispone el artículo 160 del CGP, indicándoles que si se quieren vincular en el litigio deben acreditar su calidad mediante registro civil del nacimiento.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría **INCLUIR** a los herederos indeterminados de Héctor Heli Borbón Guevara, en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: señalar el día jueves veinticuatro (24) de noviembre del 2022, a las 9:00AM, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se convoca a los apoderados y peritos, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE. (artículo 228 numeral 2 del C.G.P.)

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/118d9751-7130-44ce-b74e-a0f9c7332363?vcpubtoken=5f209638-67d8-4f39-a15f-2bb194c872b5>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f19ca5de64e4adc29f6fcc9202e50ddc3800139808c6b490dff129b45ac08d**
Documento generado en 20/09/2022 12:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>